



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 12/01/2023

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO CULTURA Y DEPORTES.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 14

ASUNTO: Nombramiento de doña Blanca Soro Mateo y don Salvador Pérez Alcaraz como Consejeros del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, a propuesta del Consejo de Gobierno de la CARM.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Oficios del Presidente del Consejo Jurídico instando renovación.	TOTAL	
02.	Declaración de los interesados de no estar incurso en incompatibilidad.	TOTAL	
03.	Informe jurídico.	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno.	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: [Redacted]

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Entregado 22/10/15



Consejo Jurídico  
de la Región de Murcia

Antonio Gómez Fayrén  
Presidente

	
CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA	
N.º 359	SALIDA
Fecha 22-10-2015	

*Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López  
Presidente de la Comunidad Autónoma de  
la Región de Murcia*

*Murcia, 21 de octubre de 2015*

*El día 25 de febrero del año 2016 expirarán los mandatos de los miembros de este Consejo Jurídico D. Manuel Martínez Ripoll, D. José Antonio Cobacho Gómez y D. Antonio Gómez Fayrén por el transcurso del período de seis años previsto en el artículo 4.3 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, a contar desde sus tomas de posesión ocurridas el 25 de febrero de 2010.*

*Correspondiendo a esta Presidencia promover ante la Asamblea y el Gobierno el procedimiento de renovación con cuatros meses de antelación a la expiración de los nombramientos, a tenor del párrafo 4 del expresado artículo 4, pongo en su conocimiento que por el Consejo de Gobierno fue designado el citado Consejero Sr. Martínez Ripoll, pudiendo ser reelegido conforme al repetido artículo 4, párrafo 3, modificado por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre.*

*Lo que traslado a V.E. para que se inicie el procedimiento de renovación de la futura vacante.*



Consejo Jurídico  
de la Región de Murcia



*Excmo. Sr. D. Fernando López Miras*  
*Presidente de la Comunidad Autónoma de*  
*la Región de Murcia*

*Murcia, 26 de noviembre de 2018*

*Excmo. Sr.:*

*Pongo en su conocimiento que el Sr. García Canales, nombrado miembro del Consejo Jurídico de la Región de Murcia por Decreto de esa Presidencia 23/2013, de 30 de octubre (BORM de 3 de noviembre de 2013), ha presentado, con efectos de hoy, su renuncia a tal cargo, según consta en el certificado que adjunto.*

*De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.2 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en relación con el 13.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento (Decreto 15/1998, de 2 de abril), corresponde aprobar el cese anticipado por renuncia mediante nuevo Decreto de Presidencia, que ha de ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

EL PRESIDENTE

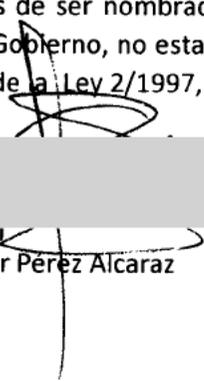
Fdo.: Antonio Gómez Fayrén.

(Fecha y firma electrónica al margen)

DON SALVADOR PÉREZ ALCARAZ, con DNI [REDACTED]-J

DECLARO,

a los efectos de ser nombrado miembro del Consejo Jurídico de la Región de Murcia por el Consejo de Gobierno, no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 7.3 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

  
[REDACTED]  
Fdo. Salvador Pérez Alcaraz

D/Dña Blanca Soro Mateo, con DNI 3 [REDACTED]

DECLARO,

a los efectos de ser nombrado miembro del Consejo Jurídico de la Región de Murcia por el Consejo de Gobierno, no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 7.3 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Fdo. Blanca Soro Mateo

## INFORME

**SOLICITANTE:** Secretaría General.

**REF:** ■

**ASUNTO:** Nombramiento de doña Blanca Soro Mateo y don Salvador Pérez Alcaraz como Consejeros del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, a propuesta del Consejo de Gobierno de la CARM.

En relación con el asunto arriba referenciado, a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto n<sup>o</sup> 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente n<sup>o</sup> 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, este Servicio Jurídico emite el siguiente Informe

### ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.-** El Presidente de Consejo Jurídico solicitó la renovación de dos de sus miembros nombrados por el Consejo de Gobierno por haber expirado su mandato como miembros del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

### CONSIDERACIONES

**I.-** De acuerdo con el artículo 4.2 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia (en adelante, LCJRM), dos de los cinco Consejeros del referido órgano consultivo son nombrados por el Presidente a propuesta del Consejo de Gobierno.

**II.** Los Consejeros deberán designarse entre juristas de reconocido prestigio con al menos diez años de dedicación a la función o actividad profesional respectiva, que ostenten la condición política de murcianos, y que no estén incurso en incompatibilidad. A estos efectos, el artículo 7.3 de la LCJRM preceptúa que *“El cargo de Consejero es incompatible con todo mandato representativo, con el desempeño de altos cargos en cualquier Administración, con el desempeño de cualquier puesto funcional o laboral al servicio de las Administraciones Públicas o entidades de ellas*

*dependientes excepto la función pública docente, con el desempeño de la carrera judicial y fiscal y con el ejercicio de funciones directivas o el empleo remunerado en partidos políticos, sindicatos u organizaciones empresariales. Asimismo es incompatible con el desempeño de cargos de todo orden, o la participación superior al cinco por cien, en empresas concesionarias o contratistas de obras o servicios públicos, cualquiera que sea su ámbito territorial”.*

III. A tenor del artículo 13.3 del Decreto 15/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, la propuesta del Consejo de Gobierno debe realizarse previa constatación de que el potencial Consejero reúne los requisitos del artículo 4.1 de la LCJRM y de que no está incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad reproducidos en el párrafo anterior.

IV. Doña Blanca Soro Mateo y don Salvador Pérez Alcaraz, han presentado certificado en el que declaran, a los efectos de ser nombrados miembros del Consejo Jurídico de la Región de Murcia por el Consejo de Gobierno, no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 7.3 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Por lo expuesto, se informa favorablemente la designación por el Consejo de Gobierno de doña Blanca Soro Mateo y don Salvador Pérez Alcaraz como Consejeros del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, con carácter previo a su nombramiento por el Presidente.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO. [REDACTED]

(fecha y firma electrónica al margen)



## AI CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, dispone en su artículo 4 que los Consejeros del Consejo Jurídico serán designados entre juristas de reconocido prestigio con, al menos, diez años de dedicación a la función o actividad profesional respectiva, que ostenten la condición política de murcianos. Asimismo, el citado artículo dispone que los nombrados los serán por un periodo de seis años pudiendo ser reelegidos.

Establece igualmente dicho precepto que corresponde al Consejo de Gobierno proponer al Presidente de la Comunidad Autónoma la designación de dos de los Consejeros. A tenor del artículo 13.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 15/1998, de 2 de abril, el Consejo de Gobierno deberá constatar los anteriores requisitos, así como la no concurrencia de las incompatibilidades establecidas en el artículo 7.3 de la citada Ley reguladora del Consejo Jurídico.

Habiendo sido instada la renovación de dos miembros del Consejo Jurídico designados por el Consejo de Gobierno por el Presidente del Consejo Jurídico, y constatados los requisitos anteriores y la no concurrencia de incompatibilidades del citado artículo 7.3, el Consejero que suscribe eleva propuesta de adopción del siguiente

### ACUERDO

Proponer al Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma el nombramiento de doña Blanca Soro Mateo y don Salvador Pérez Alcaraz como Consejeros del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, con carácter previo a su nombramiento por el Presidente.

El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Fdo.: Marcos Ortuño Soto



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Turismo, Cultura y Deportes

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día doce de enero de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, el Consejo de Gobierno acuerda proponer al Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma, el nombramiento de doña Blanca Soro Mateo y don Salvador Pérez Alcaraz como Consejeros del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, con carácter previo a su nombramiento por el Presidente.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

12/01/2023 12:56:32

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)